



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICACION	087583184001-2019- 00014-00
DEMANDANTE	KELLY JOHANA SAUCEDO PACHECO C.C. 1.140.857.459.
	A FAVOR del menor: ADRIAN NOSE CARDENAS SAUCEDO
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO CARDENAS ZAMBRANO C.C. 1.140.845.997.

**INFORME SECRETARIAL**, Soledad, Enero 17 de enero de 2022, Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD.** DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial, y evidenciado en el plenario que ejecutoriado el auto que ordena el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel, y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

Atendiendo lo anterior, la ejecutante presento la respectiva liquidación de crédito, conforme lo normado en el artículo 446 del CGP, de la cual se fijó en lista efectuando el traslado a la parte ejecutada en la forma prevista

en el artículo 110, por el termino de tres 3 días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación del crédito.

Surtido el traslado de la liquidación de crédito, sin pronunciación alguna del extremo pasivo, En consecuencia, el despacho procede a aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto el despacho,

**RESUELVE:**

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, conforme a las motivaciones que anteceden.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 09 de febrero de 2022**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 012 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**